

00000002

1 ESCRITURA NUMERO 199 .-- AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
2 NUEVE .-- CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA "LINCOLN CORP
3 S.A." .-- CAPITAL SOCIAL : S/. 2'000.000,00.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el
5 dia de hoy veintinueve de mayo ~~de mil novecientos~~
6 ochenta y nueve, ante mi DOCTOR HUGO AMIR GUERRERO

7 GALLARDO, Notario Titular Undécimo de este Canton,
8 comparecen los señores DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, de
9 estado civil casado, de profesión abogado; Licenciado

10 GONZALO ANTONIO BAQUERIZO PLAZA, de estado civil
11 soltero, de ocupación estudiante; Licenciado JOSE

12 JOAQUIN FEBRES CORDERO MOLINA, de estado civil
13 soltero, profesión estudiante; ~~KLEBER GARCIA CERCADO, de~~
14 estado civil casado, de profesión estudiante; y,

15 ~~ROCIO VALENCIA BORBOR, de estado civil soltera, de~~
16 profesión estudiante.-- Todos por sus propios dere-

17 chos.-- Los comparecientes son mayores de edad,
18 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes

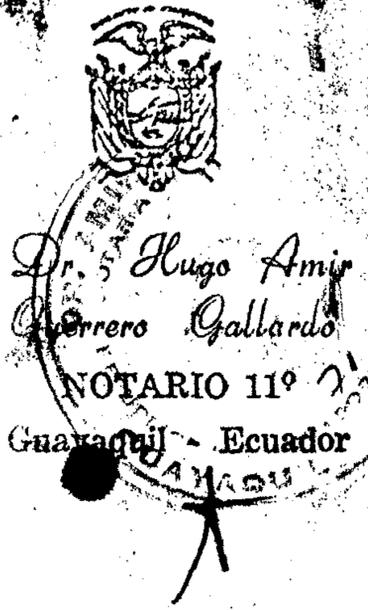
19 en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, a
20 quienes de conocer doy fe.-- Esta escritura goza de

21 exoneración total de impuestos por disposición
22 del Decreto número setecientos treinta y tres

23 de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta
24 y cinco .-- Bien instruidos que fueron en el objeto

25 y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE
26 COMPANIA, a la que proceden con amplia y entera

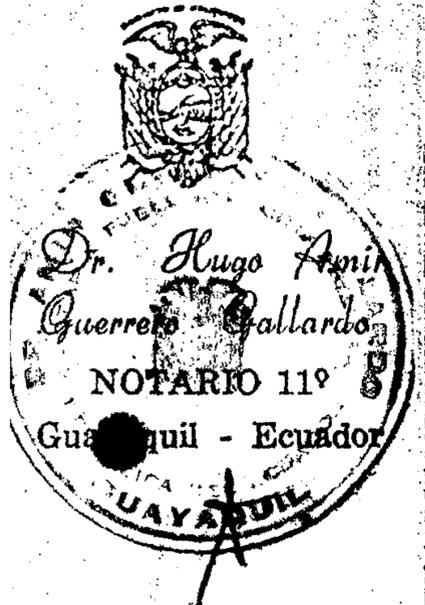
27 libertad, para que les autorice la escritura me
28 presentan la minuta que es del tenor siguiente :



4000

1 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
2 a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste
3 la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor
4 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
5 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pú-
6 blica y manifiestan su voluntad de constituir la compa-
7 ñía las personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidades
8 y estados civiles se expresan a continuación: a)
9 señor Doctor Jorge Piño Vernaza, ~~por sus propios~~
10 derechos, casado, domiciliado en esta ciudad de Gua-
11 yaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Señor Licenciado
12 Gonzalo Antonio Baquerizo Plaza; por sus propios derechos,
13 soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacio-
14 nalidad ecuatoriana; c) El señor Licenciado José Joaquín
15 Febres Cordero Molina, por sus propios derechos, sol-
16 tero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de
17 nacionalidad ecuatoriana; d) El señor Kleber García Cercado
18 por sus propios derechos, casado, domiciliado en es-
19 ta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecua-
20 toriana; y, e) señorita Rocío Valencia Borbor por sus
21 propios derechos, soltera, domiciliada en Guayaquil y de
22 nacionalidad ecuatoriana. - SEGUNDA: La Compañía
23 que por este contrato se constituye estará regida
24 por la Ley de Compañías, Código Civil, y los Esta-
25 tutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIA-
26 LES DE LA COMPAÑIA "LINCOLNCORP S.A.- ARTICULO PRI-
27 MERO.- El nombre de la Compañía será "LINCOLNCORP S.A."-
28 ARTICULO SEGUNDO. - El domicilio principal de la

00003003



1 Compañía será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Re-

2 pública del Ecuador. - ARTICULO TERCERO. - El objeto

3 social de la Compañía es de carácter civil y se

4 dedicará a la adquisición y beneficio de bienes

5 inmuebles urbanos y rurales, y a la actividad agro-

6 pecuaria y como medio para el cumplimiento de su fin,

7 en general, a celebrar contratos y toda clase de ac-

8 tos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador,

9 sean de la naturaleza que fueren, y que tengan re-

10 lación con el presente objeto, así como intervenir en

11 la constitución de Compañías, adquirir acciones, par-

12 ticipaciones o cuotas en otras Compañías relacionadas

13 con su objeto. La Compañía no se dedicará al corre-

14 taje de bienes raíces ni al ejercicio del comercio

15 ni de la industria. - ARTICULO CUARTO. - El plazo

16 de duración de la Compañía es de noventa y

17 nueve años, contados a partir de la inscripción

18 de esta Escritura en el Registro Mercantil. - ARTICULO

19 QUINTO. - El capital social de la Compañía es de DOS

20 MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordi-

21 narias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de

22 un mil sucres cada. Los títulos serán suscritos por el

23 Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada acción

24 liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en

25 las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo

26 darán en proporción a su valor pagado. - ARTICULO SEXTO:

27 Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal,

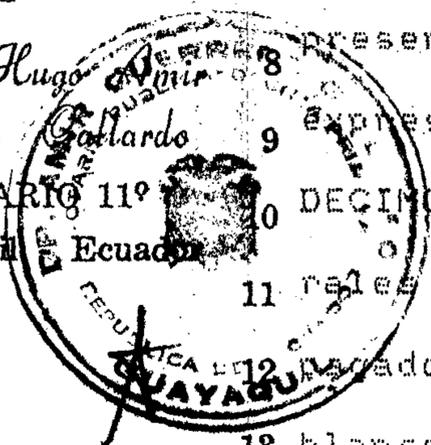
28 transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transfor-

1 mación, disolución y liquidación y todo aquello que en es-
2 tos estatutos no se determine, se estará a lo
3 que dispone la Ley de Compañías.- Las utili-
4 dades serán repartidas en proporción al valor
5 pagado de las acciones y se efectuarán entre
6 los meses de Junio a Octubre de cada año.- La Com-
7 pañia se disolverá en cualquier momento y por
8 cualquier motivo si la Junta General de Accio-
9 nistas así lo determina. El Gerente actuara de liqui-
10 dador de la Compañia.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta Ge-
11 neral de Accionistas es el Organó Supremo de la Compañia
12 y estará integrado por los Accionistas de la misma
13 legalmente convocados y reunidos. - ARTICULO OCTAVO:
14 Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordina-
15 rias se reunirán en el domicilio principal de la Com-
16 pañia. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
17 lo menos una vez al año dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 de la compañía. Para considerar los asuntos especifica-
20 dos en los numerales segundo, tercero y cuarto del ar-
21 tículo doscientos setenta y tres y cualquier otro
22 asunto puntualizado en el orden del día.- Las Juntas
23 Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier
24 época del año, en que fueren convocadas para tra-
25 tar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
26 ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán con-
27 vocadas por el Presidente, mediante aviso que se
28 publicará en uno de los periódicos de mayor circu-

lación en el domicilio principal de la compañía, con
 1 ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado
 2 para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y
 3 objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.- El quórum para
 4 las Juntas Generales será el concurrente que repre-
 5 sente por lo menos, la mitad del capital pagado en
 6 primera convocatoria y con el número de accionistas
 7 presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo
 8 expresarse así, en la referida convocatoria.- ARTICULO
 9 DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Gene-
 10 rales se tomarán por mayoría de votos, del capital
 11 pagado concurrente a la reunión, los votos en
 12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-
 13 mérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de
 14 la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y
 15 remover al Presidente, y al Gerente de la
 16 Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus re-
 17 muneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balan-
 18 ce General y Estado de Pérdidas y Ganancia de la
 19 Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amor-
 20 tización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resol-
 21 ver sobre el aumento o disminución del capital, pró-
 22 roga o disminución del plazo de la Compañía; e)
 23 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía;
 24 y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere
 25 la ley y los presentes Estatutos Sociales.-
 26 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y represen-
 27 tación legal de la Compañía, estará a cargo



Dr. Hugo Amador
 Guerrero Gallardo
 NOTARIO 11º
 Guayaquil, Ecuador



del Presidente, y del Gerente, los cuales po-
drán ser o no accionistas de la misma, quienes
la representarán judicial y extrajudicialmente en forma
individual, durarán cinco años en el ejercicio de su
cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.-
Las facultades de los administradores serán las
contempladas en el artículo trescientos cinco y
otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un
Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la
Ley de Compañías.- TERCERA.- El capital de la Compañía ha
sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por
ciento de la siguiente manera: Señor Doctor Jorge Pino
Vernaza, ha suscrito un mil novecientos noventa y seis
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
cada una, y ha pagado en dinero en efectivo la
suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES;
señor Licenciado Gonzalo Antonio Baquerizo Plaza ha suscrito
una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, y ha
pagado en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS
CINCUENTA SUCRES; señor Licenciado Jose Joaquin Febres Cor-
dero Molina ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
de un mil sucres, y ha pagado en dinero en efectivo la
suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; el señor Kleber
García Cercado, ha suscrito una acción ordinaria y no-
minativa de un mil sucres, y ha pagado en dinero en
efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; y



00000005

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación LINCOLNCORP S.A.

la cantidad de QUINIENTO MIL 00/100-----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

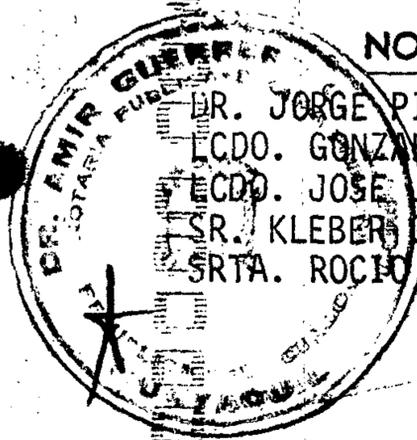
NOMBRE:

CANTIDAD:

DR. JORGE PINO VERNAZA
ECDO. GONZALO BAQUERIZO PLAZA
ECDO. JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA
SR. KLEBER GARCIA CERCADO
SRTA. ROCIO VALENCIA BORBOR

S/. 499.000,00
250,00
250,00
250,00
250,00

S/. 500.000,00



Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, MAYO 29 DE 1989.

[Handwritten signature]
BANCO BOLIVARIANO
IRMA AUTORIZADA

00000006

la señorita Rocío Valencia Borbor, ha suscrito una
 1 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres,
 2 y ha pagado en dinero en efectivo la suma de
 3 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. - En consecuencia se en-
 4 cuenta totalmente suscrito el capital de la
 5 Compañía y pagado en un veinticinco por cien-
 6 to cada una de las acciones suscritas, obligan-
 7 dose los accionistas a pagar el capital suscrito y
 8 no pagado en el plazo ~~de dos años~~ contado a
 9 partir de la fecha de inscripción de la Escritura
 10 en el Registro Mercantil. - Las entregas de di-
 11 nero referidas en esta cláusula constan del Cer-
 12 tificado de Integración de Capital que se adjunta.
 13 El Doctor Jorge Pino Vernaza, queda autorizado a rea-
 14 lizar las gestiones necesarias, para que la Compañía que
 15 de legalmente constituida, incluyendo la facultad de
 16 convocar a Primera Junta General de Accionistas,
 17 Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás
 18 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento
 19 del presente instrumento Público. - Firmado Doctor JORGE
 20 PINO VERNAZA, Abogado. - Registro número setecientos veinti-
 21 tres. - HASTA AQUI LA MINUTA. - Los otorgantes en la respecti-
 22 va calidad que intervienen, aprueban y ratifican el con-
 23 tenido de la minuta inserta, la misma que junto
 24 con los documentos habilitantes, solicitan sean ele-
 25 vados a escritura pública para que inscriban los
 26 efectos y legales del caso. - Quedan agregados a mi
 27 protocolo el Certificado de Integración de Capital.



Leída y que les fueron integradamente en alta voz
1 por mí a los otorgantes, estos la aprueban, la
2 ratifican, afirman y firman conmigo el infrascrito
3 Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy
4 fe, por ello la autorizo. *

[Handwritten signature of Dr. Jorge Pino Vernaza]

5
6
7
8 f) Dr. Jorge Pino Vernaza

9 C.I.No. 0900843277

10 C.V.No. 186-062

11
12
13 *[Handwritten signature of Rocio Valencia Borbor]*

14 Rocio Valencia Borbor

15 C.I.No. 0906803119

16 C.V.No. 136061

17
18
19 f) *[Handwritten signature of Joaquin Febres Cordero]*

20 Lcdo. Joaquin Febres Cordero

21 C.I.No. 0909014375

22 C.V.No. 131-123

[Handwritten signature of Dr. Hugo Amir Guerrero Gallardo]

23
24 DR. HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO

25 NOTARIO UNDECIMO

26 SE OTORTO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA,
27 SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL A -
28 LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA-
Y NUEVE.

[Handwritten signature of Dr. H. Amir Guerrero]
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000018

SC -DA -SG- 89 012132

08 AGO. 1989

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

"LINCOLNCORP S.A"

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.